



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**REF.: APLICA SANCION DE MULTA AL SEÑOR DANIEL ALBARRAN RUIZ-CLAVIJO. GERENTE GENERAL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES NORTE SUR S.A.**

**SANTIAGO,**

**09 FEB 2010**

**RES. EXENTA N° 129**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que al 6 de julio de 2009, **SOCIEDAD DE INVERSIONES NORTE SUR S.A.** no había remitido a esta Superintendencia la lista de accionistas que dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo, referida al trimestre finalizado el 30 de junio de 2009.

2.- Que, con fecha 29 de octubre de 2009, mediante Oficio Reservado N° 742, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, por presentación de 6 de noviembre, la sociedad individualizada formuló sus descargos y aportó los antecedentes que estimó pertinentes a sus intereses.

4.- Que, en dicha presentación, la sociedad objeto de cargos atribuyó el atraso en el envío de la lista de accionistas a inconvenientes relacionados con la conformación del archivo de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por esta Superintendencia, el que finalmente se envió el 7 de julio con sólo nueve horas de retraso.

Agrega que el posterior envío del listado de accionistas es demostrativo de la intención de no provocar daño alguno al mercado ni a los accionistas.

5.- Que, como sociedad sujeta a la fiscalización de este Organismo **SOCIEDAD DE INVERSIONES NORTE SUR S.A.** se encuentra en la obligación de dar oportuno y cabal cumplimiento a las normas dictadas por este Servicio, como es el caso de la Circular N° 1.481.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

6.- Que, las medidas adoptadas a las que hace referencia el considerando N° 4 no pueden ser estimadas como justificación a lo sucedido. No obstante, dicha determinación ha sido ponderada al momento de aplicar la sanción pertinente.

7.- Que, por Resolución Exenta N° 060 de 5 de febrero de 2009, se aplicó la sanción de censura al Sr. Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, gerente general de la sociedad de Inversiones Norte Sur S.A.

8.- Que, para la dictación de la presente resolución, específicamente para la determinación de la sanción que corresponde aplicar ante una infracción como la descrita, se ha ponderado el hecho que los posibles perjuicios por la falta de información en el mercado son mayores en una sociedad anónima abierta, como **SOCIEDAD DE INVERSIONES NORTE SUR S.A.** en comparación a una sociedad anónima cerrada.

9.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **SOCIEDAD DE INVERSIONES NORTE SUR S.A.** transgredió lo dispuesto por la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo, para el trimestre referido al 30 de junio de 2009, toda vez que dicha sociedad no envió dentro del periodo indicado por la norma la lista de accionistas que esta requiere.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese al Señor Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, gerente general de **SOCIEDAD DE INVERSIONES NORTE SUR S.A.**, la sanción de multa a beneficio fiscal, ascendente a 30 U.F., por infringir lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481.

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- La presente resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima sesión de Directorio de la sociedad, debiendo quedar consignado en el acta respectiva lo señalado precedentemente.

5.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República. Sin perjuicio del reclamo de reposición del artículo 45 del D.L. N° 3.538, que debe ser interpuesto en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Resolución.

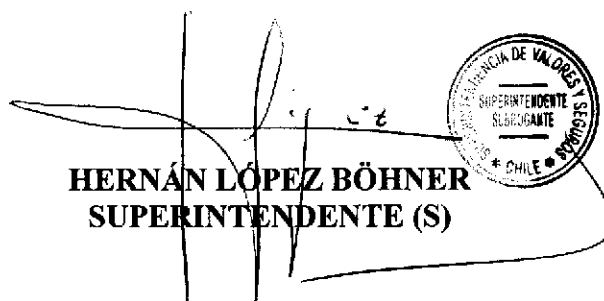
Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl




SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

6.- Remítase a la persona sancionada copia de la presente Resolución para los efectos de su notificación y cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**HERNÁN LÓPEZ BÖHNER**  
**SUPERINTENDENTE (S)**

A circular stamp from the Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) of Chile. The text inside the stamp reads: "SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS", "SUPERINTENDENTE SUBROGANTE", and "CHILE".

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)